Concordia, 16 de noviembre de 2026

Sres. Empresas
OFERENTES

CIRCULAR Nº 1.- CON CONSULTA
Ref.: LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2026

OBRA: "MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD URBANA Y ORDENAMIENTO VIAL EN EL ENTORNO DEL HOSPITAL CENTENARIO DE GUALEGUAYCHÚ – DEPARTAMENTO GUALEGUAYCHÚ – PROVINCIA DE ENTRE RÍOS"

De mi consideración:

En respuesta a la consulta realizada, por una oferente, la cual e trascribe a continuación:

OBSERVACIONES TÉCNICAS – APARTADO 02: MOVIMIENTO DE SUELO

*En relación con las exigencias establecidas en el apartado **02 – MOVIMIENTO DE SUELO**, presentes en los folios 123 y 124 del presente Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, se considera necesario señalar que los parámetros de compactación allí requeridos podrían resultar de difícil cumplimiento.*

Asimismo, se presentan condicionantes operativos para la utilización de los equipos de compactación especificados, particularmente del rodillo autopropulsado de peso operativo igual o superior a 80 kN. Esto responde, por un lado, a las dimensiones reducidas de los sectores de intervención, que dificultan las maniobras y la correcta operación de maquinaria de gran porte y, por otro, a la proximidad inmediata del edificio antiguo del Hospital Centenario de Gualeguaychú.

La presencia de instalaciones de servicios públicos ejecutadas en forma subterránea, correspondientes a redes de telecomunicaciones, gas y energía eléctrica, es otro punto a considerar. La utilización de equipos de compactación de elevado peso operativo y acción vibratoria podrían afectar dichas instalaciones, con el consecuente riesgo de producir desplazamientos, deformaciones o daños en las conducciones y canalizaciones existentes, cuya reparación podría implicar intervenciones adicionales y eventuales interrupciones en la prestación de los servicios.

Cabe destacar que el ala del Hospital Centenario con mayor frente a la obra, debido a su antigüedad y a su actual estado de conservación, requiere especial atención respecto de las solicitaciones dinámicas que pudieran transmitirse al terreno como consecuencia de las tareas de compactación. En este sentido, la utilización de equipos vibratorios de elevada capacidad podría generar vibraciones susceptibles de afectar elementos constructivos existentes, incrementando el riesgo de producir fisuras, desprendimientos o agravar patologías preexistentes.

Se debe de considerar que el sector de intervención corresponde a la ejecución de una vereda peatonal, cuya función y destino no implican, en condiciones normales de servicio, la transmisión de solicitaciones estructurales de magnitud significativa. En consecuencia, se trata de una intervención de bajo compromiso estructural, cuyas exigencias de soporte y estabilidad deben ser compatibles con las cargas de uso previstas, sin que resulte necesariamente justificada la aplicación de procedimientos de compactación de elevada energía que puedan generar riesgos sobre las construcciones existentes.

Por lo expuesto, se considera conveniente readecuar las exigencias de compactación y de los equipos previstos para su ejecución detalladas en el ***PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES****, contemplando las dimensiones de las áreas de trabajo y la necesidad de preservar la integridad estructural del edificio existente. Se propone, en consecuencia, admitir procedimientos y equipos de compactación alternativos, de menor porte y con niveles de vibración controlados, siempre que permitan garantizar las condiciones de densificación, estabilidad y capacidad portante requeridas para las estructuras proyectadas.*

Se procede a informar al respecto:

Tal lo indicado en folio 124, queda aclarado que se solicitan, dos tipos de equipos, los cuales se utilizarán en función a los lugares restringidos y no restringidos, tal se expresa en pliego, los cuales serán determinados en obra en base al relevamiento de las instalaciones existentes.

Sin más, saludo a Ustedes muy atentamente.

Ing. Civil Gerardo Sasso
Jefe Dpto. Proyectos
C.A.F.E.S.G.